

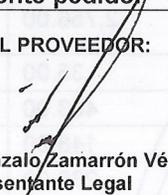


INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO.



NO. DE SOLICITUD: 10001142		FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2016 MES: 02 DIA: 17			VIGENCIA DEL: 17.02.2016 AL: 28.02.2016		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP		NO. DE PEDIDO: 4500000918		
PROVEEDOR: 100002471 RECICLASA, S.A. DE C.V. DOMICILIO: BLVD. QUETZALCÓATL NO. 339 COL. LA FLORIDA, ECATEPEC DE MORELOS C.P. 55240 ESTADO DE MÉXICO. R.F.C.: REC011005N8A							LUGAR DE SUMINISTRO: Almacén General del Instituto ubicado en Poniente 148, No. 901, nave 1, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México				
GARANTÍA DE LOS BIENES:					VIGENCIA DEL PEDIDO: 17.02.2016 AL 28.02.2016		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 34,973.91				
NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS					CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	
01	21601, 24901 y 29101	"MATERIAL DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS MENORES, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN"									
QUE COMPRENDE:											
21601											
		Escoba					7	PZA	23.00	\$161.00	
		Franela					12	METRO	14.10	\$169.20	
		Costales para escombro					100	PZA	5.00	\$500.00	
24901											
		Gas butano para soldar (plomaría) tanque de 220 gr					10	PZA	77.86	\$778.60	
		Loseta tipo porcelanato para piso marca Inter ceramic, modelo Gibraltar o similar al existente de 30 x 60 cms.					240	M2	355.00	\$85,200.00	
		Tezontle de 1 1/2 "					1	M3	306.60	\$306.60	
		Tabicón 7x14x28 pesado					200	PZA	9.72	\$1,944.00	
		Arena (bote)					60	PZA	28.00	\$1,680.00	
		Grava (bote)					70	PZA	28.00	\$1,960.00	
		Reglas de madera de 0.10 x 2.5 m					10	PZA	100.00	\$1,000.00	
		W.C. marca Helvex Ródano 1, modelo TT1-2 de botón, taza tanque ecológico de 4.8 lts, trampa expuesta, labio elongado, sin asiento, color blanco al alto brillo o similar					6	PZA	2,900.00	\$17,400.00	
		Lavabo de sobreponer marca Helvex Lucerna 1, modelo LV-2-1P con rebosadero, cerámica larga vida y una perforación para mono mando color blanco					6	PZA	2,756.00	\$16,536.00	
		Zoclo porcelánico color gris 10 x 60 Inter ceramic o similar para loseta modelo Gibraltar					145	PZA	35.00	\$5,075.00	
		Marcos para puerta					14	PZA	483.00	\$6,762.00	
		Chambranas y batientes, juegos para puertas lucero					14	PZA	148.00	\$2,072.00	
		Cemento blanco Portland, bulto 50 kg					15	PZA	235.00	\$3,525.00	

Recibí Original
2 TANTOS
DUE.
DANIEL MACHUCA DE LA CORT

Plafón marca Armstrong Dune Tegular de 0.61 x 0.61 m2, incluye sistema de suspensión para plafón falso en lámina de acero galvanizado, con revestimiento en cara visible blanco en poliéster, para su colocación total (TEE principal, secundaria y angulo esmaltado)	240	M2	380.00	\$91,200.00
Yeso bulto 25 kg	4	PZA	82.88	\$331.52
Panel de yeso (tabla roca para muros) 4 x 8	140	PZA	124.00	\$17,360.00
Adhesivo marca Interceramic o similar de 25 kg	100	PZA	159.00	\$15,900.00
Pintura marca Comex color blanco Real Flex 20 lts	8	PZA	1,904.00	\$15,232.00
Brocha 2"	5	PZA	41.50	\$207.50
Rodillo pachón con maneral para aplicación de pintura vinílica	8	PZA	38.40	\$307.20
Impermeabilizante para charola de baños, cubeta de 22 lts.	6	PZA	1,400.00	\$8,400.00
Lija para plomero	6	ML	33.60	\$201.60
Pasta para soldadura (plomero) bote 500 gr	2	PZA	56.00	\$112.00
Pasta fina para muros marca Comex cubeta 20 lts	6	PZA	708.00	\$4,248.00
Pegamento para PVC lata 1 litro	2	PZA	302.00	\$604.00
Thiner	4	LTS	27.00	\$108.00
Cinta para tablaroca con metal en rollo de 38.48 m	7	PZA	74.50	\$521.50
Redimix cubeta 25 kg	13	PZA	240.00	\$3,120.00
29101				
Boquilla para gas butano (plomería)	3	PZA	134.00	\$402.00
Taladro de sds de 3/4" marca Makita o similar	3	PZA	2,130.00	\$6,390.00
Taladro destornillador inalámbrico 1/2" marca De Walt o similar	3	PZA	3,935.40	\$11,806.20
Juego de Brocas sds marca Makita o similar de 1/4, 1/2 y 3/4 para concreto y acero	3	PZA	114.00	\$342.00
Pala	7	PZA	280.00	\$1,960.00
Loseta cerámica para muro de 20 x 30, marca Interceramic, modelo Gibraltar o similar	85	M2	289.72	\$24,626.20
Juego de puntas marca Makita o similar para taladro de 1/4, 1/2 y 3/4	3	PZA	430.00	\$1,290.00
IMPORTE CON LETRA: CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.			SUBTOTAL	349,739.12
ANTICIPO: N/A			I.V.A.	55,958.26
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Infraestructura el cual forma parte del presente pedido			TOTAL	405,697.38
POR EL PROVEEDOR:  C. Gonzalo Zamarrón Vélez Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE:  C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT:  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

"MATERIAL DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS MENORES, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN" PEDIDO: 450000918

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 40,590 Volumen 1,100 de fecha 05 de Octubre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Maluf Gallardo, notario público no.40 del Distrito Judicial de Tlalpan, Estado de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 40,590 Volumen 1,100 de fecha 05 de Octubre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Maluf Gallardo, notario público no.40 del Distrito Judicial de Tlalpan, Estado de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en BLVD. QUETZALCOATL NO. 339COL. LA FLORIDA, ECATEPEC DE MORELOS C.P. 55240 ESTADO DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR el costo de los bienes dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportation correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: La falta de la entrega de los bienes adquiridos será sancionada con una pena convencional del 1 % por cada día natural de atraso, en función del importe de los bienes no entregados en la fecha pactada para ello. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de bienes, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor de los Bienes" será responsable de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Bienes", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

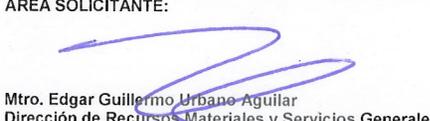
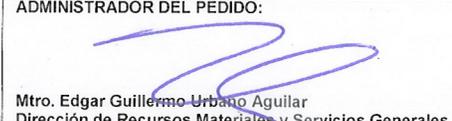
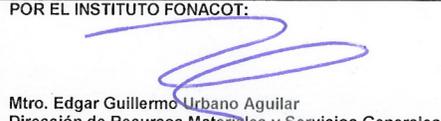
DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro. Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 17 de Febrero de 2016.

<p>POR EL PROVEEDOR:</p>  <p>C. Gonzalo Zamarrón Vélez Representante Legal</p>	<p>ÁREA SOLICITANTE:</p>  <p>Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</p>  <p>Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>	<p>ÁREA CONTRATANTE:</p>  <p>C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones</p>	<p>POR EL INSTITUTO FONACOT:</p>  <p>Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p>
--	---	--	---	---